Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Septiembre de 1900, ha acordado que se publique en la «Gaceta de Madrid» el adjunto programa de los Juegos florales que han de celebrarse en Zaragoza en el próximo año.

Madrid 26 de Diciembre de 1902. —El Subsecretario, Casa Laiglesia.

La Ciudad de Zaragoza á todos los ingenios de raza hispana que habitan aquende y allende el mar Atlántico: salud.

Amigos: Lo que fué aspiración durante tres centurias, hízose realidad en nuestra segunda fiesta y se ha hecho ya hermosa costumbre: otra vez Aragón entero os saluda y os convoca á su Fiesta floral del año próximo.

Aragón entero, sí; las ciudades de este Reino glorioso, Sacerdotes venerables, próceres de su mejor nobleza, soldados ilustres del Ejército de la Patria, Magistrados, artistas, sabios y pueblo, y para mayor conhortamiento, la dulce mitad de nuestro linaje, forman el plebiscito de este país, el cual pone su aspiración en ser siempre, como hasta aquí lo ha sido, el corazón de la Madre Patria española.

Este plebiscito aragonés tiene solamente una palabra: *¡unión!;* por eso fraternizan entre sí nuestras ciudades, con ellas todas las fuerzas de Aragón, y con Aragón se unen todas las regiones españolas representadas en nuestros carteles; por eso, dándonos prueba soberana de amor, son hoy huéspedes nuestros los Magistrados populares de la real ciudad de Pamplona, nuestra hermana de la Reconquista; reunidas aquí su bandera gloriosa y las del gran Jaime y las demás de este Reino, simbolizan, desde el mas noble lugar del estrado de nuestra Fiesta, la unidad de la Patria.

Junto á los Magistrados del pueblo aragonés y á los ilustres representantes de esotras tierras españolas ved á los Cónsules de Naciones amigas de España; las nobles gentes de sus respectivos países, y ellos mismos han sido, desde el comienzo de nuestra obra, sus mas generosos protectores.

Así esta feliz Asamblea es el retrato ínfimo, pero completo, de aquel Reino aragonés, hacedor de nuestra patria de hoy, en el cual fraternizaban, sin confundirse, todos los elementos del cuerpo social, amparados por honradas y justas libertades. Habíamos sido primeros en completar nuestro Reino, primeros en la paz y en el florecimiento de todo orden de trabajo, llegábamos hácia el Norte más que ninguno, era *mare nostrum* la mar grecolatina y eran colonias nuestras la tierra francesa de *Oc*, Sicilia, Cerdeña y Nápoles también, y Neopatria.

Vida teníamos para cien reinos, y la dimos generosamente; la dimos á Castilla, para salvar su Regia Casa; la dimos á la estacionada Reconquista para expugnar el último asilo de los moros; nuestros dineros ganaron para España en Occidente un mundo de tierra firme; nuestros ingenios trajeron de las tierras del sol un mundo de ideas, todo el Renacimiento clásico, y surgió el Siglo de oro.

Esta época gloriosa proponemos para vuestra labor; celebradla los poetas, estúdienla los espíritus más profundos; y vosotros también, los obreros que sois de Aragón, porque aquí habeis nacido ó aquí habitáis, trabajad en esta obra que no es solamente obra de cabezas, sino de brazos y de corazones; sois la fuerza del país, hijos de los antiguos almogávares, sed ahora los almogávares del trabajo; y por el trabajo, reconquistad, como lo hicieron otros por la fuerza de sus espadas invencibles, la investidura de Nación fuerte. Quiera Dios inspirar á España entera un entusiasmo ferviente á pro de aquella edad gloriosa, para que, de este modo, del conocimiento surja la admiración, la admiración se haga útil imitando, la imitación se torne genial mediante el propio númen, y volvamos á ver en la vida de nuestra España un nuevo siglo de oro.

¿Imposible lo creeis? ¿Por qué? La cultura de aquel siglo feliz ¿donde fincaba? En la inteligencia de los hombres, y en actos suyos y en la ciencia y el arte atesorados por los tiempos. ¿Quien hizo el Siglo de oro? Hombres lo hicieron. ¿Como? Con trabajo asíduo, con valeroso empuje. Hombres somos, trabajar sabemos. ¡A la obra, pues!

JUEGOS FLORALES

Premios clásicos

PATRIA.—*Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea celebrar glorias de la Madre Patria española.*

Se entiende que es gloria de la Patria entera lo que es gloria de cualquiera de sus regiones ó de sus localidades ó de sus elementos sociales.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia española del Siglo de oro.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

Premio.—(De la ciudad de Zaragoza, por medio de su Excelentísimo Ayuntamiento, Patrono de la obra).—Una caléndula copiada en oro.

FIDES.—*Poesía de asunto religioso con libertad de metro, rima y extensión.*

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia religiosa del Siglo de oro.

Premio.—(Del Muy Reverendo señor Arzobispo de Zaragoza).—Un jazmín copiado en oro.

AMOR.—*Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.*

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto esté relacionado con el Siglo de oro, sin confundirse por su contenido con los temas Patria ó Fides.

Premio.—(Del Ateneo de Zaragoza).—Una violeta natural sujeta con un lazo de oro; el poeta la ofrecerá á la Reina de la Fiesta, alzada á elección de él, entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta no hiciese uso de este derecho, alzará Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

Premio de Portugal

I. TEMA.—*Colección de documentos inéditos para la Historia del Siglo de oro en Portugal.*

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente súbditos portugueses.

Premio.—(De S. M. F. el Rey de Portugal y de los Algarbes).—Una copa de plata y oro con especial dedicatoria á la Obra de los Juegos florales de la ciudad de Zaragoza.

Premio «colonia»

II. TEMA.—*Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la muerte de Roldán en Roncesvalles.*

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente germanos.

Premio.—(Del tesoro de la Obra). —Copia reducida en plata de un detalle artístico de la iglesia de Santa María de Mediavilla, primera Iglesia Madre, en lo antiguo, de la diócesis de Teruel.

Premios de Francia

III. TEMA.—*Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.*

Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

Premio.—(Del tesoro de la Obra). —Una violeta copiada en oro.

IV. TEMA.—*Cuento escrito en lengua francesa de Oil (francés usual), cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres de la gente y de la tierra francesa en cualquiera de sus regiones.*

Premio.—(De Mr. Louis Sarran d'Allard, escritor y ciudadano francés).—El que este honorable señor se digne conceder, de acuerdo con el estatuto IX de la Obra.

Los autores recompensados en estos temas habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

Premio de América

V. TEMA.—*Bases concretas, razonadas y practicables para la unión internacional y social de todos los pueblos de raza hispana.*

Premio.—(Del Dr. D. R. Monner y Sans, español, nativo de Cataluña y residente en Buenos Aires).—Una englantina copiada en oro.

Premio de Cataluña

VI. TEMA.—*Estudio en lengua catalana para l'historia del Segler d'or á Catalunya.*

Premio—(De la condal ciudad de Barcelona).—El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la Obra.

Premios de Valencia

VII. TEMA.—*Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión.*

Premio.—(De Lo Rat Penat, Societat de amadors de les glories valencianes).—Un rat penat, copia reducida en oro.

VIII. TEMA.—*Estudio toponomastich dels pobles de la provincia de Valencia.*

Premio.—(De la Excma. Diputación de Valencia).—El que esta Corporación se digne designar de acuerdo con el estatuto de la Obra.

Premio de Baleares

IX. TEMA.—*Poesía escrita en dialecto y acerca de asuntos baleares, con libertad de metro, rima y extensión.*

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del Siglo de oro.

Premio.—(Del archipiélago balear).—El que su Excma. Diputación se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la Obra.

Premio de Navarra

X. TEMA.—*Estudio del antiguo castillo de Xavier y de su restauración.*

Premio.—(De la Excma. Sra. Duquesa de Villahermosa, del regio Casal de Aragón).—Una bandeja de plata repujada, en cuyo fondo va retratado el castillo de Xavier.

Premio de Basconia

XI. TEMA.—*Poesía escrita en lengua y acerca de asunto basco, con libertad de metro, rima y extensión.*

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Una rama de encina copiada en plata.

Premio de Asturias

XII. TEMA.—*Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto bables, con libertad de metro, rima y extensión.*

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del Siglo de Oro.

Premio.—(De la ciudad de Oviedo).—El que su Excmo. Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la Obra

Premio de León

XIII. TEMA.—*Estudio de la vida y de los trabajos artísticos de Juan de Arce.*

Premio.—(De la ciudad de León).—El que su Excmo. Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la Obra.

Premio de Galicia

XIV. TEMA.—*Artistas que florecieron en Galicia durante el siglo XVI.*

Premio.—(De la ciudad de Santiago de Compostela).—500 pesetas en metálico.

Premio de Castilla

XV. TEMA.—*¿Quién fué el autor del falso Quijote?*

Premio.—(De la ciudad de Alcalá de Henares).—Medalla de oro con el busto de Cervantes.

Premio de la Bética

XVI. TEMA.—*Estudio de un andaluz ilustre del Siglo de oro.*

Premio.—(De la Real Academia Sevillana de Buenas Letras).—El emblema de la Corporación (olivo cargado de frutos,) copia reducida en plata.

Premio para el Ejército español

XVII. TEMA.—*Monografía para la Historia militar del Siglo de oro.*

Premio.—(De la Vencedora ciudad Huesca).—Una rama de roble copiada en plata.

El autor recompensado con este premio habrá de ser precisamente militar español.

Premios de Aragón

XVIII. TEMA.—*Estudio total ó parcial, tan completo como sea posible, de la Historia y de la actualidad de una ciudad aragonesa é indicaciones razonadas y practicables para su mejor porvenir.*

Este tema subsistirá año tras año hasta ser agotado ó hasta que las ciudades que lo han instituido acuerden sustituirlo por otro que convenga más á los intereses de Aragón.

Premio.—(De las ciudades de Aragón).—1 000 pesetas en metálico.

XIX. TEMA.—*Colección de papeletas de voces usadas en Aragón que no estén comprendidas en el Diccionario de Borau, ni en nuestras colecciones premiadas en años anteriores, ni en el Diccionario oficial de la Lengua castellana.*

Se encuentra ya en prensa el primer volumen de los trabajos recompensados en nuestro certamen de 1901; inmediatamente se publicarán los recompensados en el de 1902; y hasta ese momento estarán de manifiesto en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Premio.—(Del Alto Aragón).—El que la Excma. Diputación provincial de Huesca se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la Obra.

XX. TEMA.—*Estudio monográfico para la Historia de las Ciencias médicas en Aragón.*

En igualdad de circunstancias serán preferidos los trabajos que traten del desarrollo de las ciencias médicas en Aragón durante el Siglo de oro.

Premio.—(De la ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

XXI. TEMA.—*Novela de costumbres aragonesas.*

Premio.—(Del honorable Consul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copa artística de plata.

XXII. TEMA.—*Colección de veinte cantares aragoneses, originales.*

Premio.—(Una J de perlas sobre oro.

XXIII. TEMA.—*Noticia razonada de las industrias electro químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.*

Premio.—(De las Sociedades zaragozanas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XXIV. TEMA.—*Anteproyecto y cálculo económico de una industria adaptable á esta región, siendo su base el aprovechamiento de los carbonos de Utrillas.*

Premio.—(De la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas).—250 pesetas en metálico.

XXV. TEMA.—*Sello primitivo de una Corporación aragonesa.*

Premio.—(De la Obra).—Diploma de honor.

XXVI. TEMA.—*Sello de una Corporación aragonesa, restaurado según estilo antiguo.*

Para concurrir á este tema y al anterior se seguirán las siguientes reglas:

Primera. Que el sello se halle en uso oficial y activo entre las fechas de esta convocatoria y el cierre de ella.

Segunda. Que del dicho sello sean presentadas tres estanpaciones totales y aisladas. El Secretario de la Corporación certificará que han sido hechas con el sello usado por aquella, cuál ha sido la fecha de su construcción y del comienzo de su uso, si se conocen, y que este uso continua dentro del plazo señalado en la regla anterior.

Tercera. Serán admitidos cualesquiera sellos, ya sean secos, ya céreos, ya húmedos.

Cuarta. Convendrá acompañar noticias que justifiquen el contenido de cada sello en relación con la historia y circunstancias de la Corporación á la cual pertenezcan.

Quinta. No será necesario presentar las matrices de los sellos que concurran á este tema, sino simplemente sus estampaciones.

Premio.—(De la obra).—Diploma de honor.

XXVII. TEMA.—*Sello de estilo antiguo construído dentro del plazo de esta concocatoria para una Corporacion aragonesa.*

Para concurrir á este tema se seguirán las siguientes reglas:

Primera. Presentar el sello en disposición de funcionar, ya en seco, ya sobre lacre, ya con tinta.

Segunda. Presentar la matriz de dicho sello y tres estampaciones de él aisladas entre si.

Tercera. Convendrá justificar las razones que se han tenido en cuenta para formar cada sello.

Cuarta. El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

Quinta. La Obra se reserva el derecho de adquirir por compra ejemplares que no sean el premiado.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra)—250 pesetas en metálico.

XXVII. TEMA.—*Pareja de llamadores de hierro forjado, propios para las puertas de la Lonja de la ciudad de Zaragoza.*

El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—250 pesetas en metálico.

Condiciones generales de la convocatoria

1.ª Podrán concurrir á este certámen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonia» de Francia y de Portugal. A los temas XXV y XXVI podrán concurrir cualesquiera Corporaciones aragonesas. A los temas XXVII y XXVIII obreros residentes ó casas establecidas en Aragón.

2.ª Los trabajos que concurran habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se consideran inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos florales ó certámenes públicos.

3.ª Si algun autor, antes ó despues de concurrir con sus trabajos al certamen, quebrantase su propia situación de anónimo, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres más imediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado; pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.ª Del secreto exigido por las condiciones 2.ª y 3.ª, se exceptúan

las Corporaciones que concurran á los temas XXV y XXVI.

4.ª Será conveniente en todos los temas, y absolutamente necesarios en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

6.ª Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el correo, ó entregadas directamente al Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

7.ª El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1903.

8.ª El Jurado se constituirá según las reglas del estatuto IV de la obra.

9.ª Los trabajos que concurran al premio «Colonia» serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos florales de aquella ciudad germana.

10. Los trabajos que concurran á los demás premios extranjeros serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los honorables representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

11. Los trabajos que concurran á temas de literaturas regionales serán juzgados por Corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

Por cada premio podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13. Los estatutos de la Obra reservan la plena propiedad de los trabajos presentados á sus respectivos autores; y atribuyen al Consistorio el derecho de publicar en uno ó varios tomos, y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14. Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. Esta asistencia se considera obligación de cortesía para el autor laureado con la flor natural, el cual no podrá delegar ni excusarse de concurrir sino por imposibilidad afirmada bajo su palabra de honor. El día y hora de la Fiesta serán anunciados con suficiente antelación.

15. Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dados á conocer, inmediatamente de la expiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16. Los trabajos literarios no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio. Los trabajos manuales no premiados ni comprados serán devueltos á sus presentadores.

17. Si por dificultades de índole administrativa, ó por otra cualquiera, alguna de las entidades que aquí figuran como donantes no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Dado en la ciudad de Zaragoza ante la agregia Representación de la ciudad de Pamplona, ante su bandera de paz, bajo las banderas vencedoras concedidas por nuestro Rey D. Jaime el Conquistador á la hueste de Daroca, y las enseñas de las ciudades de Teruel, Barbastro, Fraga, Alcañiz, Caspe y Monzón, el día de nuestra Tercera Fiesta, 17 de Octubre del año del Señor, 1902.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, Vicente Fornés y Gallart.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano Ripollés y Baranda.

Con nuestra adhesión: Por la M. N., M. L. y M. H. ciudad de Pamplona, la Comisión de su Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde, Joaquín Viñas y Larrondo.—Fermín San Julián y Zozaya, tercer Alcalde, Presidente.—Manuel Izu, quinto Alcalde.—Joaquín Eguaras y Ardanaz, Regidor.—Joaquín Beunza y Redín, Regidor Síndico.—Por la vencedora ciudad de Huesca, el Alcalde, Manuel Batalla y Bescós.—Por la F. y V. ciudad de Tarazona, el Alcalde, Emiliano Latorre.—Por la M. N., M. L., F. y S. V. ciudad de Jaca, el Alcalde, Rufino Abad.—Por la M. N. y M. L. ciudad de Barbastro, el Alcalde, Manuel Lolumo.—Por la M. I. C. de Daroca, Puerta Férrea de Aragón, el Alcalde, Francisco Lozano y García.—Por la A., N., F. y E. ciudad de Caspe, el Alcalde, Cándido Díaz de Arcaya.—Por la M. N., F., dos veces Heroica S. H. V. y E. C. de Teruel, el Alcalde, Federico Andrés y Tornero.—Por la M. I., L., F. y V. ciudad de Fraga, el Alcalde, Antonio Martínez.—Por la M. N. y F. C. de Santa María de Albarracín, el Alcalde, Manuel Navarro.—Por la A. y F. ciudad de Calatayud, el Alcalde, Francisco Lafuente.—Por la Insigne y Heroica ciudad de Alcañiz, el Alcalde, Antonio Alfonso.—Por la Muy Noble, M. L. y S. F. ciudad de Borja, el Alcalde, Feliciano Rivas.—Por la Insigne ciudad de Monzón, el Alcalde, Manuel Calderón.—I Mantenedor, F. de Paula Moreno y Sánchez, Presbítero.—II Mantenedor, Luis G. Azara y López Fernández de Heredia.—III Mantenedor, Mariano de Pedro y Cascajares.—V Mantenedor, Marceliano Isabal y Bada.—VI Mantenedor, Mariano Baselga y Ramírez.—VII Mantenedor, Juan Moneva y Puyol.—Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores, el Secretario de la Obra, Carlos Riba y García.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. I., Ramón Figueras.

Distrito minero de Orense

PROVINCIA DE ORENSE

Resúmen de la cuenta justificada referente al 5 por 100 de los depósitos por registros de minas incoados en la provincia durante el tercero y cuarto trimestre de 1902 aprobada previamente por el señor Gobernador civil.

CARGO

	Pesetas
Por el importe del 5 por 100 correspondiente á los 31 registros incoados durante el tercero y cuarto trimestre de 1902	340'60
Saldo acreedor para el trimestre siguiente	1 052'01
Total cargo	1.392'61

DATA

	Pesetas
Por saldo acredor del trimestre anterior	555'96
Por gastos de material	3'65
Por ídem de personal temporero	833'00
Total data	1.392'61

Orense 14 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino*.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subasta de las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo primero de la carretera provincial de Verín al puente sobre el río Limia, en Acevedo, comprendido entre la carretera de Villacastín á Vigo, frente al pueblo de Pazos y el balneario de Villaza.

Cumplido el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, el día 17 de Febrero próximo, á las once, se verificará en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, y con asistencia del Diputado designado para estos actos, la subasta de las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo primero de la carretera provincial de Verín al puente sobre el río Limia, en Acevedo, comprendido entre la carretera de Villacastín á Vigo, frente al pueblo de Pazos, y el balneario de Villaza, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Orense 14 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, *Nicanor Ancochea*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

Pliego de las condiciones económicas que además de las generales aprobadas por Real decreto de 26 de Abril de 1900, han de regir en las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo primero de la carretera provincial de Verín al puente sobre el río Limia en Acevedo, comprendido entre la carretera de Villacastín á Vigo, frente al pueblo de Pazos y el balneario de Villaza.

1.ª El precio á tipo señalado para la construcción y que habrá de servir de base para la subasta de las obras es el de **cincuenta y cuatro mil ciento setenta pesetas y setenta y nueve céntimos.**

2.ª La subasta se verificará el día 31 de Abril próximo á las doce de la mañana en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la expresada Corporación en quien delegue, con asistencia además del nombrado por la Diputación para estos actos y del Notario que se designe.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase undécima, redactadas con extricta sujeción al modelo que al final se inserta y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la caja general de Depósitos, en metálico, efectos públicos ó valores que expresa el art. 13 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, la cantidad de 2.708'54 pesetas como fianza provisional para optar á la subasta, ó sea el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrata.

4.ª Constituída la Mesa en la forma expresada, y declarada por el Sr. Presidente abierta la licitación, se procederá á la admisión de pliegos durante la primera media hora, en cuyo espacio de tiempo pueden pedir los concurrentes las explicaciones que estimen necesarias, pero transcurrido el cual no se dará explicación alguna, procediéndose inmediatamente á la apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate, á favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, con sujeción á las reglas establecidas en el art. 17 del ya repetido Real decreto, debiendo hacer constar que si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Expirado el plazo de los cinco días que señala el art. 19 del mencionado Real decreto, y hecha la adjudicación definitiva, se devolverán los depósitos á los licitadores, excepto el del rematante, el cual elevará su depósito á la cantidad de 5.417'08 pesetas, que quedará como fianza definitiva del contrato.

6.ª No serán abonadas anualmente al contratista obras por más valor de la cantidad que se halle consignada en el presupuesto de cada ejercicio económico.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección del Ingeniero Director de Caminos y con sujeción al proyecto que sirve de base para la subasta y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 7 de Diciembre de 1900.

8.ª Siendo este contrato á riesgo y ventura para el rematante, no podrá éste pedir por causa ni pretexto alguno, alteración de precios, ó rescisión del contrato, quedando en caso de suscitarse cuestiones acerca de la interpretación de las condiciones facultativas y económicas del mismo, sujeto á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, competentes para conocer en las cuestiones que se susciten.

9.ª Será obligación del rematante, pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autoriza la subasta, escrituras, expediente y en general toda clase de gastos que se ocasionen en la formalización del contrato, así como los que determina la Real orden de 25 de Abril de 1900 relativa á indemnizaciones de personal facultativo.

10. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, esta Corporación designó al Letrado de esta capital D. Julio Carballo Enriquez, para el bastanteo de los poderes que presenten los representantes que concurran á la subasta, el cual será de cuenta del licitador.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con sujeción á lo establecido en el art. 24 del referido Real decreto.

12. El contratista antes de firmar la escritura del contrato, habrá también firmado su conformidad al pie de los pliegos de condiciones particulares y facultativas de los planos de los cuadros de precios y del presupuesto general.

13. El contratista dará principio á las obras dentro de los treinta días siguientes á la aprobación del remate.

14. No existiendo en el presupuesto de 1903 más que 12.000 pesetas para pago de obras, y siendo el objeto de la Diputación verificar la construcción de estas obras durante el ejercicio de varios presupuestos ordinarios, la expresada Corporación se obliga á consignar la diferencia hasta el importe total de las obras por mitad en los presupuestos de 1904 y 1905.

15. Mensualmente se ordenará el abono al contratista de las obras ejecutadas en virtud de certificaciones expedidas por el Director, hasta la cantidad consignada en el presupuesto de cada ejercicio.

16. Si transcurridos dos ó más meses, no se pagase el importe de las certificaciones expedidas, se abonará al contratista el interes del 5 por 100 anual por demora en los pagos, y si transcurriesen cuatro meses sin verificar pago alguno, tendrá derecho á la rescisión del contrato, de conformidad con lo prevenido en el artículo 39 del citado pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

17. Los planos, presupuesto, condiciones facultativas y demás documentos, se hallarán de manifiesto en horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Corporación.

18. A los efectos del Real decreto de 20 de Junio de 1902, en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

19. Todas las dudas, que tanto respecto á la subasta, como á la ejecución de las obras se susciten, se resolverán de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes.

Modelo de proposición

D...., vencino de....., se compromete á ejecutar las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo primero de la carretera provincial de Verín al puente sobre el río Limia, en Acevedo, comprendido entre la carretera de Villacastín á Vigo, frente al pueblo de Pazos, y el balneario de Villaza bajo las bases y condiciones que han de regir el contrato, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 12 del actual participa que á D.ª Rosa Suárez Fernández le ha sido rehabilitado para todos los efectos legales el nombramiento de Maestra interina de la escuela incompleta de Retorta en el Ayuntamiento de Laza, hecho á favor de la misma en 30 de Noviembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del señor Alcalde, advirtiendo á éste que tan pronto se le presente la interesada sea puesta en posesión del indicado cargo, remitiendo enseguida dos copias del título profesional de la misma en papel de oficio y tres del administrativo una en papel de peseta y dos en el de oficio, todas ellas visadas por el referido Sr. Alcalde.

Orense 14 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

AYUNTAMIENTOS

Parada del Sil

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 regla 1.ª y 4.ª de la Ley municipal, el Ayuntamiento en sesión del dia 11 del actual, acordó dividir este municipio en nueve secciones y asignar á cada una el número de vocales asociados á la Junta municipal que ha de regir durante el próximo año de 1903, en la forma siguiente:

Primera sección.—Parroquia de Parada, dos vocales.

Segunda idem.—Idem de Forcas, dos idem.

Tercera idem.—Idem de Chandreja, uno idem.

Cuarta idem.—Idem de Santa Cristina, uno idem.

Quinta idem.—Idem de Paradelas, uno idem.

Sexta idem.—Idem de Edrada, uno idem.

Séptima idem.—Idem de Pradomao, uno idem.

Octava idem.—Idem de San Lorenzo, uno idem.

Novena idem.—Idem de Sacardebois, uno idem.

Lo que se hace público á los efectos que previene el art. 67 de la citada Ley.

Parada del Sil 11 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jesús Rodicio.

Formada la lista de las 150 familias que se consideran pobres para la asistencia facultativa gratuita durante el año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del presente mes, á fin de que puedan examinarla los interesados y produzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Parada del Sil 11 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jesús Rodicio.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento e Celanova.

Hace saber: que esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la Ley orgánica municipal, acordó dividir este término en secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal, en la forma que á continuación se expresa:

Sección 1.ª—Celanova, dos vocales.

Idem 2.ª—Amoroce, uno idem.

Idem 3.ª—Cañón, uno idem.

Idem 4.ª—Ansimil, uno idem.

Idem 5.ª—Sampayo, uno idem.

Idem 6.ª—Morillones, uno idem.

Idem 7.ª—Orga, uno idem.

Idem 8.ª—Bobadela, uno idem.

Idem 9.ª—Fechas, uno idem.

Idem 10.ª—Barja, uno idem.

Idem 11.ª—Rabal, uno idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 de la expresada ley.

Celanova 12 de Enero de 1903.—Lino Velo.

Lovios

Esta Corporación en sesión del día de hoy, acordó dividir este término municipal en siete secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal durante el actual año y asignar á cada una el número de vocales que á continuación se expresan:

Primera sección.—Parroquia de Lovios, dos vocales.

Segunda idem.—Idem de Riocaldo, dos idem.

Tercera idem.—Idem de Manín, dos idem.

Cuarta idem.—Idem de San Payo y Cela, dos idem.

Quinta idem.—Idem de San Martín, uno idem.

Sexta idem.—Idem de Torno, uno idem.

Séptima idem.—Idem de Grou, dos idem.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 67 de la Ley municipal.

Lovios 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Teijeiro.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Antonio Martínez Ruíz, Presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Orense.

Hago público: Que en este Tribunal se interpuso á nombre de don Maximino Alvarez Rivero, recurso contencioso administrativo contra acuerdo del señor Gobernador civil de la provincia fecha veintiseis de Septiembre del año último, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Canedo por el que se autorizó á don Luis Feijóo para apropiarse y cerrar un terreno en Santa Crúz de Arrabaldo.

Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, se inserta el presente en el «Boletín oficial».

Orense nueve de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Martínez.—El Secretario, Manuel Morais.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Evaristo Rodríguez Puga, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que con otros se le instruye sobre robo; previniéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Orense á doce de Enero de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Adalberto G. Vázquez.

Circunstancias y señas del citado.

Evaristo Rodríguez Puga, de veinti. dos años, hijo de Venancio y de Dolores, soltero, natural y vecino de Varille, Ayuntamiento y partido de Carballino; de estatura 1'630 metros, ojos pardos, cara, boca y nariz regulares, pelo y cejas negros, barba poblada, color bueno y picadero de viruela; ignorándose su paradero.

IMPRENTA DE A. OTERO

En este antiguo y acreditado establecimiento, que cuenta con un moderno y completo surtido en máquinas, tipos y orlas, se confecciona toda clase de trabajos, con perfección y economía.

IMPRENTA DE A. OTERO